I. COMUNIDAD AUTÓNOMA

3. OTRAS DISPOSICIONES

Consejería de Educación, Cultura y Universidades

7888 Resolución de 3 junio de 2014, de la Dirección General de Formación Profesional, por la que se convocan proyectos para la adhesión a la Formación Profesional Dual, desarrollados por Centros Públicos que impartan Formación Profesional del Sistema Educativo en la Región de Murcia.

La Consejería de Educación, Cultura y Universidades, consciente de la importancia de impulsar la Formación Profesional Dual, lleva a cabo desde el curso académico 2012/13 programas experimentales como iniciativa formativa para mejorar la cualificación profesional de los trabajadores, combinando los procesos de enseñanza y aprendizaje en la empresa y en el centro de formación.

Procede avanzar decididamente en una Formación Profesional Dual basada en una mayor colaboración y participación de las empresas en los sistemas de Formación Profesional, propiciando una participación más activa de la empresa en el proceso formativo del alumnado y, así, permitir que éstas conozcan de manera más cercana la formación que reciben los jóvenes, cada vez más adaptada a las necesidades de los sectores productivos y a los requerimientos específicos de las empresas. Con la formación profesional dual se pretende que la empresa y el centro de formación profesional estrechen sus vínculos, aúnen esfuerzos y favorezcan una mayor inserción del alumnado en el mundo laboral durante el periodo de formación.

En este sentido, los artículos 6 y 11.3 de la Ley Orgánica 5/2002, de 19 de junio, de las Cualificaciones y de la Formación Profesional, especifican que la colaboración de las empresas en el desarrollo del Sistema Nacional de Cualificaciones y Formación Profesional se desarrollará entre otros ámbitos, mediante su participación en la formación de los alumnos en los centros de trabajo, favoreciendo la realización de prácticas profesionales de los alumnos en empresas y otras entidades, y llaman a establecer los mecanismos adecuados para que la formación que reciba financiación pública pueda ofrecerse por centros o directamente por las empresas, mediante conciertos, convenios, subvenciones u otros procedimientos. El artículo 42.2 de la Ley Orgánica 8/2013, de 9 de diciembre, para la mejora de la calidad educativa, prevé que el currículo de las enseñanzas de Formación Profesional incluirá una fase de formación práctica en los centros de trabajo. Y el artículo 42.bis.1 de dicha Ley Orgánica 8/2013, dice "La Formación Profesional Dual del Sistema Educativo Español es el conjunto de acciones e iniciativas formativas que, en corresponsabilidad con las empresas, tienen por objeto la cualificación profesional de las personas, armonizando los procesos de enseñanza y aprendizaje entre los centros educativos y los centros de trabajo".

El Real Decreto 1.147/2011, de 29 de julio, que establece la Ordenación General de la Formación Profesional del sistema educativo, en su artículo 31 determina que "Podrán desarrollarse programas formativos en alternancia en colaboración con empresas", y que "Para la aplicación de lo establecido en este será necesaria la suscripción de un convenio entre la empresa y la Administración educativa".

El Real Decreto 1.529/2012 de, 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la Formación Profesional Dual, en su Título III recoge el marco de la Formación Profesional Dual del sistema educativo para el desarrollo de proyectos de Formación Profesional Dual, con la coparticipación de los centros educativos y las empresas, cuando no medie un contrato para la formación y el aprendizaje.

Por cuanto antecede, y en virtud de las competencias otorgadas en el Decreto de Consejo de Gobierno n.º 44/2014, de 14 de abril, por el que se establecen los Órganos Directivos de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades,

Resuelvo

Primero. Objeto

La presente Resolución tiene por objeto establecer una convocatoria de proyectos para la adhesión a la Formación Profesional Dual, desarrollados por centros públicos que impartan Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, y que dispongan de entornos productivos adecuados para su aplicación.

Segundo. Finalidades

Las finalidades de estos proyectos son:

- a) Atraer a mayor cantidad de alumnos a la formación profesional, incrementando así el número de personas que puedan obtener un título de formación profesional del sistema educativo.
- b) Conseguir mayor motivación en el alumnado disminuyendo el abandono escolar.
- c) Facilitar la inserción laboral como consecuencia de un mayor contacto con las empresas.
 - d) Incrementar la vinculación y corresponsabilidad del tejido empresarial.
- e) Potenciar la relación del profesorado de formación profesional con las empresas del sector.
- f) Obtener datos cualitativos y cuantitativos que permitan la toma de decisiones en relación con la ordenación y las ofertas de formación profesional.

Tercero. Tipos de proyectos de Formación Profesional Dual que se seleccionarán

Los proyectos presentados se ajustarán a alguno de los siguientes tipos:

a. Proyecto de Formación Profesional Dual Armonizada:

Modalidad dirigida a ciclos formativos de grado medio y superior. Los proyectos seleccionados en esta modalidad incorporarán empresas que realizan actividades similares desarrolladas con la misma temporalidad. Para la impartición del currículo actual del ciclo formativo se dividirán las actividades formativas entre el centro y las empresas, de modo que la secuenciación quede coordinada y se impartan homogénea y simultáneamente en todas ellas.

- b. Proyecto de Formación Profesional Dual de Profundización:
- I- De dos cursos académicos:

La modalidad se adapta a ciclos formativos de grado medio y superior En estos proyectos la totalidad de los módulos formativos se impartirán en el centro educativo, recibiendo el alumnado en las empresas participantes la formación en centros de trabajo y otros contenidos relativos a los sistemas de producción y

organización propios de cada empresa. La distribución de los módulos formativos entre los dos cursos académicos será idéntica a la que se sigue en la Formación Profesional presencial convencional. La formación recibida en la empresa deberá distribuirse en horario y calendario que no interfiera la normal asistencia del alumnado a las clases presenciales en el centro educativo.

II- De tres cursos académicos:

La modalidad se adapta a ciclos formativos de grado medio y superior. En estos proyectos la totalidad de los módulos formativos se impartirán en el centro educativo, recibiendo el alumnado en las empresas participantes la formación en centros de trabajo y contenidos relativos a los sistemas de producción y organización propios de cada empresa. La duración total del ciclo no excederá de tres cursos académicos. Se puede establecer una nueva distribución de los módulos formativos entre los tres cursos académicos, de modo que los contenidos impartidos en la empresa puedan llevarse a cabo desde el primer curso si se estima conveniente.

c. Proyecto de Formación Profesional Dual Mixto de Profundización:

La modalidad se adapta a ciclos formativos de grado medio y superior, y en ella el diseño del proyecto puede hacerse mezclando las características de los dos tipos descritos anteriormente.

Conforme a lo establecido en el artículo 30.2 del Real Decreto 1529/2012, de 8 de noviembre, por el que se desarrolla el contrato para la formación y el aprendizaje y se establecen las bases de la formación profesional dual, en todas las modalidades definidas en este número se requiere un mínimo del 33% de las horas de formación establecidas en el título con participación de la empresa. Este porcentaje podrá ampliarse en función de las características de cada ciclo formativo y de la empresa participante.

Sea cual sea el tipo de proyecto que se elija, al menos el primer trimestre de los cursos primero y segundo se destinará a formación básica de cada módulo profesional, impartiéndose de manera íntegra en el centro educativo.

Cuarto. Ayuda a conceder a los proyectos seleccionados

Para la puesta en marcha de los proyectos, los centros recibirán fondos financiados por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, y cofinanciados por el Fondo Social Europeo.

El importe que reciba cada proyecto de Formación Profesional Dual resultará de repartir entre los proyectos seleccionados un total de 45.000 €, con arreglo al criterio establecido por la Comisión Evaluadora, siendo la participación máxima en los gastos de funcionamiento que puede concederse a cada proyecto de 5.000 €.

Quinto. Destinatarios

Podrán participar en estos proyectos los centros públicos que impartan Formación Profesional del sistema educativo en la Comunidad Autónoma de la Región de Murcia, que dispongan de entornos productivos que reúnan requisitos idóneos para su aplicación y con un mínimo de 10 alumnos beneficiarios del programa, que pueden compartir aula con el alumnado de la Formación Profesional convencional presencial.

Excepcionalmente podrán autorizarse proyectos con un número de beneficiarios inferior al mínimo establecido, siempre que, a juicio de la Comisión Evaluadora, las características del ciclo formativo, entorno productivo o localización del centro así lo justifiquen.

Sexto. Solicitudes, lugar y plazo de presentación

- 1. El plazo de presentación de solicitudes y de la documentación complementaria será de 15 días naturales a partir del día siguiente al de la publicación de esta Resolución en el Boletín Oficial de la Región de Murcia.
- 2. La solicitud, cuyo modelo se incluye como Anexo I, junto con la documentación que se relaciona en el Séptimo, se presentará preferentemente en el Registro de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, sita en Avda. de la Fama n.º 15, 30006 Murcia, o en cualesquiera de las dependencias previstas en el artículo 38, apartado 4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, siendo imprescindible que en la solicitud aparezca la fecha de entrada en el organismo público correspondiente. Si la documentación es remitida por correo, deberá ser presentada en sobre abierto para que la solicitud sea fechada y sellada por el funcionario de Correos antes de proceder a su certificación.
- 3. Con el fin de facilitar el proceso de tramitación de la convocatoria, se sugiere a los centros solicitantes que utilicen el siguiente procedimiento: Entrega de la solicitud y la documentación complementaria en el Registro General de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades, Avda. de la Fama n.º 15, 30006 Murcia, especificando al presentarla que se refiere a la convocatoria de Proyectos de Formación Profesional Dual para centros públicos en la Región de Murcia.

Séptimo. Contenido del proyecto a presentar

Los proyectos que se presenten contendrán al menos las siguientes especificaciones y documentación:

- a) Denominación del ciclo formativo.
- b) Tipo de proyecto elegido a especificar de entre los definidos en el apartado tercero.
- c) Módulos formativos susceptibles de formar parte del proyecto y porcentaje estimado de los mismos que se impartirá en la empresa.
 - d) Módulos formativos que no participará/n en la modalidad dual.
- e) Distribución de módulos por cursos si es diferente de la contenida en el currículo del ciclo propuesto (modalidades b II y c del apartado tercero)
- f) Estimación inicial de calendario y horario propuesto para todos los cursos académicos correspondientes a una promoción del ciclo formativo propuesto.
 - g) Descripción de las empresas participantes en la experiencia,
- h) Manifestación de participación de las empresas en el proyecto, firmado por su representante legal, conforme al Anexo II.
- i) El proyecto participante en la convocatoria deberá contar con la aprobación del Consejo Social o Consejo Escolar del centro educativo una vez informado el Claustro.

Octavo. Duración del proyecto

Los proyectos presentados abarcarán una promoción completa del ciclo formativo propuesto, y su duración variará en función de las características y modalidad elegidas, sin sobrepasar en ningún caso la fecha de septiembre de 2017.

Noveno. Tramitación del procedimiento

- 1. Corresponde a la jefatura de Servicio de Formación Profesional la instrucción del procedimiento.
- 2. Corresponde al Director General de Formación Profesional la resolución del mismo.

- 3. El órgano instructor, a la vista del expediente y del informe de la Comisión Evaluadora, formulará la propuesta de resolución provisional, debidamente motivada, que se hará pública en el Tablón de Anuncios, y en la página web a título meramente informativo, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Región de Murcia, concediendo un plazo de 10 días naturales para presentar alegaciones.
- 4. Examinadas las alegaciones presentadas, en su caso, por los interesados, el órgano instructor formulará la propuesta de resolución definitiva, en la que se relacionarán los proyectos seleccionados, especificando la evaluación alcanzada y los criterios de valoración seguidos para calcularla, así como la ayuda concedida a cada proyecto.

Décimo. Valoración de las solicitudes y criterios de baremación

1. Para el estudio y valoración de los proyectos recibidos, se constituirá una Comisión Evaluadora integrada por los siguientes miembros:

Presidente:

- El Subdirector General de Formación Profesional o persona en quien delegue.

Vocales:

- Un Inspector de Educación.
- El Jefe de Servicio de Planificación y Provisión de Efectivos, o persona en quien delegue.
- Dos funcionarios del Servicio de Formación Profesional, uno de los cuales actuará como Secretario de la Comisión, con voz pero sin voto.
 - 2. Las funciones de la Comisión Evaluadora son.
 - a) La valoración de los proyectos presentados.
 - b) La selección de los proyectos ganadores.
 - c) La distribución de las ayudas entre los proyectos seleccionados.
- 3. En función del número de proyectos presentados, o su complejidad, se podrá delegar el análisis de los mismos en un equipo técnico de evaluación, que será nombrado por el Subdirector General de Formación Profesional.
- 4. El equipo técnico de evaluación podrá recabar cuanta información estime pertinente para la adecuada valoración de los proyectos y elaborará un informe en el que relacionará las solicitudes recibidas, con indicación de la propuesta de puntuación alcanzada.
- 5. Para la valoración de los proyectos, se tendrán en cuenta los siguientes criterios:
- a. Experiencia y resultados en otros proyectos de Formación Profesional Dual o en otros programas experimentales en Formación Profesional desarrollados por el centro solicitante. En su defecto, experiencia acreditada en la Formación Profesional (hasta 10 puntos)
- b. Proyecto de actuación: (hasta 15 puntos) Calidad del proyecto, que se medirá en función de:
 - I. Viabilidad del proyecto.
 - II. Número de alumnos atendidos.

- III. Grado de aceptación del proyecto por parte de la comunidad educativa (Remitir acta del Consejo Escolar y del Claustro en el que se recoja n.º de componentes, votos a favor y votos en contra)
- IV. Grado de implicación del profesorado de la familia profesional correspondiente, acreditado documentalmente. (Remitir acta de la reunión de Departamento en el que se recoja n.º de componentes, votos a favor y votos en contra)
 - V. Adecuación de los calendarios y horarios propuestos.
- VI. Optimización de los Recursos Humanos implicados en la experiencia Dual, siendo indicador de calidad para el proyecto que no aumenten las necesidades de profesorado.
- c. Grado de implicación de las empresas del sector profesional, acreditado documentalmente, según Anexo III (hasta 5 puntos).
- 6. La Comisión de Evaluación, una vez realizada la valoración, elaborará un informe, en el que se concretará el resultado de la evaluación efectuada aplicando los criterios establecidos en el baremo, y que servirá de base a la propuesta del órgano instructor. Esta propuesta contendrá la relación de proyectos seleccionados, debiendo ser desestimados aquellos cuya puntuación total quede por debajo de 15.

Undécimo. Resolución

- 1. La propuesta de Resolución del Director General de Formación Profesional. se publicará en el Tablón de Anuncios, y en la página web a título meramente informativo, de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades de la Región de Murcia, sita en Avda. de La Fama n.º 15, 30006 Murcia.
- 2. El plazo máximo para resolver y notificar el procedimiento será de tres meses, a contar desde la fecha final del plazo de presentación de solicitudes. Transcurridos los tres meses sin que se haya dictado resolución expresa, las solicitudes se entenderán desestimadas.
- 3. La notificación a los interesados se realizará mediante la publicación en el Tablón de Anuncios de la Consejería de Educación, Cultura y Universidades sita en Avda. de La Fama n.º 15, 30006 Murcia, de acuerdo con lo establecido en el apartado 6 b, del artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, y en la página web a título meramente informativo.

Duodécimo. Gastos que pueden financiarse con el importe de la ayuda

Las cantidades recibidas para los proyectos de Formación Profesional Dual se destinarán a financiar los gastos derivados de la puesta en marcha del proyecto, que deberán estar relacionados con la experiencia dual y con el objeto de incrementar la calidad de la formación profesional.

Todos los gastos financiables con las ayudas recibidas deberán justificarse mediante facturas cuya fecha de expedición corresponda al periodo comprendido entre la fecha de propuesta de Resolución y el 31 de diciembre de 2014.

Decimotercero. Justificación del gasto financiado con la ayuda recibida

Para la adecuada justificación documental del gasto financiado, los centros remitirán a la Dirección General de Formación Profesional, en el plazo de treinta días naturales a contar desde el 31 de diciembre de 2014, la documentación que se les requiera en las instrucciones que recibirán al respecto.

Decimocuarto. Obligaciones de los centros seleccionados

- 1. Los centros estarán obligados a:
- a) Gestionar y realizar de forma directa el proyecto.
- b) Someterse a las actuaciones de control financiero que correspondan y a las comprobaciones que la Dirección General de Formación Profesional pueda efectuar.
- c) Hacer referencia a que estas acciones están financiadas por el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y cofinanciadas por el Fondo Social Europeo en todos los materiales publicitarios destinados al público en general y en todos los documentos necesarios para la ejecución del proyecto, que contendrán el logo institucional de Ministerio de Educación, Cultura y Deporte y la mención expresa: "Programa financiado por el Ministerio de Educación Cultura y Deporte y cofinanciado por el Fondo Social Europeo".
- 2. Cualquier alteración de las condiciones contempladas para la adjudicación del proyecto (variación del número de participantes, fechas de realización de la actividad, u otras similares), como también la renuncia a la ayuda, deberá ser comunicada a la Dirección General de Formación Profesional, en un plazo máximo de 15 días desde que se produzca la variación o renuncia.

Decimoquinto. Recursos

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Educación, Cultura y Universidades en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de su publicación.

Murcia, a 3 de junio de 2014.—El Director General de Formación Profesional, Joaquín Buendía Gómez.





Anexo I: Solicitud de participación en convocatoria de proyectos para Formación Profesional Dual durante el curso 2014-2015

CENTRO:			CÓDIGO CENTRO:		
DIRECCIÓN:			MUNICIPIO:		
CÓD. POSTAL:	TELÉFONO:		CORREO ELECTRÓNICO:		
D./D ^a					
Director/a del					
	6011	CITA			
D (' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' ' '		CITA,	′ D ′ ' D		
Participar en la convocatoria de proyectos para Formación Profesional Dual en el					
curso 2014-2015 según Resolución de 3 de junio de 2014 de la Dirección General					
de Formación Profesional, para el Ciclo Formativo de Grado de					
			,		
presentando para ello el proyecto adjunto, que contiene la documentación que se					
marca a continuación:					
proyecto de Formación Prof Copia del acuerdo del Dep para el que se presenta el datos sobre el nº componen Distribución de módulos poi (modalidades b II y c del Te Estimación inicial de cale experiencia. Manifestación de participac conforme al Anexo II	fesional Dual. partamento de la F I proyecto de parti ntes, votos emitidos r cursos si es difer rcero) endario y horario ción en el proyecto	ramilia Profesional cor cipación en Formació s, a favor y en contra. ente de la contenida e propuesto para todo , firmado por el repres	e aprueba la participación en el crespondiente al Ciclo Formativo en Profesional Dual, conteniendo en el currículo del ciclo propuesto es los cursos que integren la sentante legal de cada empresa, de 20		
	a	ae	ue 20		
El/La Director/a	(Sell	o del Centro)			



Región de Murcia

Consejería de Educación, Universidades y Empleo



Dirección General de Formación Profesional y Enseñanzas de Régimen Especial

Anexo II

Manifestación de interés en participar en la Formación Profesional Dual como empresa colaboradora

La empresa	l		
con CIF:	, d	omicilio social en	
Municipio		Provincia	,Cód.Postal
Teléfono	Fax	,Correo electrón	ico:
y en su noi	mbre D./Dª		, representante legal
de la empre	esa		
		MANIFIESTA,	
	•		Dual para el curso con
			, para el Ciclo Formativo
			,
		•	las características del proyecto
de FP Dual :	y las obligacio	nes derivadas del mismo,	que son las siguientes
núm	ero de horas d	e formación en la empresa	EM, prorrateado en función del a. nos, conforme a lo establecido en
el R	.D. 1493/2011,	de 24 de octubre, (BOE d	el 27 de octubre).
	ger a un númer nnos para cada		tado de (Indicar el número de
Nom la fo	nbrar a tutor/es	pertenecientes al persona	Il de la empresa que se ocupen de I número de alumnos del que se
Y para que	así conste lo fi	rma en, a	a de de 2014
(Cargo que	ostenta en la e	empresa)	
Sello de la	empresa	Fdo:	



www.borm.es D.L. MU-395/1985 - ISSN: 1989-1474